ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 015-2026, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA NO. 7.731.482 de Neiva

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INDOLE JURIDICO EN LA GESTIÓN MISIONAL Y ADMINISTRATIVA A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA INFANCIA, LA FAMILIA, EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO URBANO EN LA RECEPCIÓN DE ASUNTOS PROPIOS DEL ÁREA Y EN ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN 2026. EL ÁREA MISIONAL ANTES REFERENCIADA CAMBIARÁ DE DENOMINACIÓN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO 039 DE 2025)"

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: OCHO (8) MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($21.200.000) M/CTE

VALOR A CEDER DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($16.076.667,oo)

CEDENTE: CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO identificado con la cédula N°. 7.731.482 de Neiva

CESIONARIO: CARLOS ENRIQUE CAQUIMBO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.810.856 de Neiva Huila.

Entre los suscritos; PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, identificada con NIT número 800251264-6 representada legalmente por JERSON ANDRÉS BASTIDAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.233.433 expedida en Neiva, quien obra en calidad de Personero Municipal de Neiva, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Neiva, según Acta de posesión del 29 de febrero de 2024, para el periodo comprendido entre el 1o de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, debidamente autorizado para celebrar contratos según lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará LA PERSONERÍA por una parte, y de otra parte CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO identificado con la cédula N°. 7.731.482 de Neiva,

obrando en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará EL CEDENTE, y CARLOS ENRIQUE CAQUIMBO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.810.856 de Neiva Huila, la cesión total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015-2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA y CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO celebraron a través de la plataforma SECOP II, identificado ID del contrato el SECOP CO1.PCCNTR.9160256, Número de Contrato PMN-CD-015-2026 y Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015-2026. 2). Que, de conformidad con el contrato suscrito, el plazo se pactó en ocho (8) meses, contados desde la firma del acta de inicio en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, lo cual ocurrió a partir del 30 de Enero de 2026. 3). Que CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO en calidad de contratista, mediante comunicación escrita del 25 de Marzo de 2026 solicitó autorización al Personero Municipal de Neiva para ceder en su totalidad el contrato No. 017-2026 a partir del día 28 de Marzo de 2026 inclusive, en favor de CARLOS ENRIQUE CAQUIMBO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.810.856 de Neiva Huila. 4.) Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante". 5). Que el Personero Municipal de Neiva consideró pertinente correr traslado de dicha manifestación a quien hace las veces de Supervisor del contrato No 021-2026 a fin de que se informara o manifestara la situación actual de cumplimento de tal acto contractual. 6). Que la funcionaria ROXIE NATALIA MONTILLA FERNANDEZ en calidad de supervisora del contrato para la fecha de esta solicitud, mediante comunicación escrita del 26 de Marzo de 2026 le indicó al Personero Municipal su aval o visto bueno a la solicitud de cesión del contrato presentada por parte de CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO. 7). Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del CESIONARIO se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. 8). Que CARLOS ENRIQUE CAQUIMBO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.810.856 de Neiva Huila, manifiesta la aceptación de la cesión total del contrato e igualmente declara conocer el estado actual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015-2026 así como los derechos y obligaciones emanadas de la cesión total del mismo. 9) Que el Personero Municipal de Neiva como representante legal de la Entidad contratante y ordenador del gasto, autoriza la cesión total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015-2026 por las razones que al respecto se consignarán. 10) Que con fundamento en lo anterior, las partes intervinientes en el presente acto, convienen en lo siguiente: CLÁUSULA PRIMERA: Mediante el presente documento la PERSONERÍA DE NEIVA a través de su representante legal autoriza y acepta expresamente la cesión del

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015-2026 a favor de **CARLOS ENRIQUE CAQUIMBO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.003.810.856** de Neiva Huila, con un valor total a ceder de **DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 16.076.667,oo)** con un plazo máximo a ceder desde la aprobación de la cesión por la plataforma del SECOP II de parte del cesionario y hasta completar el plazo de ejecución que corresponde a OCHO (8) MESES contados desde el acta de inicio, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución transcurrido corresponde a UN (1) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, quedando un plazo por ejecutar de SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, así las cosas la forma de pago establecida en el contrato se mantendrá indemne por la restante duración del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. 015-2021, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven. **CLAUSULA TERCERA - ACEPTACIÓN**: EL CESIONARIO acepta la cesión total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015-2026 y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del mismo, así como las obligaciones y derechos que a la fecha de la firma de este documento existen para las partes y que, con ese conocimiento, acepta la cesión y subroga a la CEDENTE en todos sus derechos y obligaciones ante la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA. **CLÁUSULA CUARTA – BALANCE DEL CONTRATO:** Se procede al balance financiero total del Contrato de Prestación de Servicios No. 015-2026, de acuerdo a la siguiente descripción:

ÍTEM	CONCEPTO	VALOR
1	Valor del Contrato	$ 21.200.000,00
2	Valor Ejecutado y pagado al Cedente – (30 de Enero de 2026– Primer pago).	$ 88.333,00
3	Valor Ejecutado y pagado al Cedente – (01 de Febrero de 2026– a 28 de Febrero de 2026. Segundo pago).	$ 2.650.000,00
24	Valor Ejecutado y pagado al Cedente – (01 de Marzo de 2026– a 27 de Marzo de 2026 Tercer pago).	$ 2.385.000,00
3	Saldo a ejecutar por el (la) cesionario(a).	$ 16.076.667,00

CLÁUSULA QUINTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la imposibilidad de la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de **DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 16.076.667,oo)** incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista) correspondiente al valor NO ejecutado del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes aclaran que no se trata de cesión de créditos sino de una cesión de contrato de Prestación de Servicios. En consecuencia, EL CESIONARIO adquiere los derechos y las obligaciones que corresponden como efectos del contrato al contratante CEDENTE, sustituyendo íntegramente la posición contractual, en la situación en que se encuentre. CLAUSULA SÉPTIMA - AUTORIZACIÓN: En cumplimiento a lo establecido en los Art. 9 y 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el presente documento lo suscribe la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, identificada con NIT número 800251264-6 representada legalmente por JERSON ANDRÉS BASTIDAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.233.433 expedida en Neiva, quien de esta manera autoriza la cesión del mismo bajo la consideración de que EL CESIONARIO cumple con todos los requisitos establecidos en los estudios previos. CLÁUSULA OCTAVA- PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. CLÁUSULA NOVENA– Remítase la presente cesión a la Jefe de la Oficina Financiera y Administrativa para realizar la actualización del registro presupuestal correspondiente a favor del cesionario. CLÁUSULA DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes, así como al cesionario activarse en la ARL respectiva.

Se aprueba a través de la página del SECOP II.

CEDENTE:



_____
CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO

CESIONARIO:



_____
CARLOS ENRIQUE CAQUIMBO RODRIGUEZ



_____
JERSON ANDRÉS BASTIDAS VARGAS
Personero municipal de Neiva - Huila

Proyectó: Yudy Marieth Vélez Calderón – Abogada Contratista

contactenos@personeriadeneiva.gov.co
Calle 8 No. 12 - 22 Barrio Altico - Neiva, Huila
316 833 9425 / 318 660 9131